Parlamento Europeo
2024-2029

Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios

2025/0312(COD)

3.2.2026

***I
PROYECTO DE INFORME

sobre la Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 472/2013 en lo que respecta a la supervisión económica y presupuestaria de los Estados miembros de la zona del euro cuya estabilidad financiera experimenta o corre el riesgo de experimentar graves dificultades
(COM(2025)0593 – C10-0232/2025 – 2025/0312(COD))

Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios

Ponentes: Markus Ferber, Carla Tavares

Explicación de los signos utilizados

*	Procedimiento de consulta
***	Procedimiento de aprobación
***I	Procedimiento legislativo ordinario (primera lectura)
***II	Procedimiento legislativo ordinario (segunda lectura)
***III	Procedimiento legislativo ordinario (tercera lectura)

(El procedimiento indicado se sustenta en la base jurídica propuesta en el proyecto de acto).

Enmiendas a un proyecto de acto

Enmiendas del Parlamento presentadas en dos columnas

Las supresiones se señalan en ***cursiva y negrita*** en la columna izquierda. Las sustituciones se señalan en ***cursiva y negrita*** en ambas columnas. El texto nuevo se señala en ***cursiva y negrita*** en la columna derecha.

En las dos primeras líneas del encabezamiento de cada enmienda se indica el pasaje del proyecto de acto examinado que es objeto de la enmienda. Si una enmienda se refiere a un acto existente que se quiere modificar con el proyecto de acto, su encabezamiento contiene además una tercera y cuarta líneas en las que se indican, respectivamente, el acto existente y la disposición de que se trate.

Enmiendas del Parlamento en forma de texto consolidado

Las partes de texto nuevas se indican en ***cursiva y negrita***. Las partes de texto suprimidas se indican mediante el símbolo ▌ o se tachan. Las sustituciones se indican señalando el texto nuevo en ***cursiva y negrita*** y suprimiendo o tachando el texto sustituido.
Como excepción, no se marcan las modificaciones de carácter estrictamente técnico introducidas por los servicios para la elaboración del texto final.

ÍNDICE

Página

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO 5

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO

sobre la Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 472/2013 en lo que respecta a la supervisión económica y presupuestaria de los Estados miembros de la zona del euro cuya estabilidad financiera experimenta o corre el riesgo de experimentar graves dificultades (COM(2025)0593 – C10-0232/2025 – 2025/0312(COD))

(Procedimiento legislativo ordinario: primera lectura)

El Parlamento Europeo,

– Vista la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(2025)0593),

– Vistos el artículo 294, apartado 2, y el artículo 114 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, conforme a los cuales la Comisión le ha presentado su propuesta (C10-0232/2025),

– Visto el artículo 294, apartado 3, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

– Visto el dictamen del Banco Central Europeo, de 18 de noviembre de 2025[1],

– Visto el artículo 60 de su Reglamento interno,

– Visto el informe de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios (A10-0000/2026),

1. Aprueba la Posición en primera lectura que figura a continuación;

2. Pide a la Comisión que le consulte de nuevo si sustituye su propuesta, la modifica sustancialmente o se propone modificarla sustancialmente;

3. Encarga a su presidenta que transmita la Posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión, así como a los Parlamentos nacionales.

Enmienda 1

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 3 – letra e
Reglamento (UE) n.° 472/2013
Artículo 3 – apartado 5 – párrafo 2

[1] DO C, C/2025/6772, 23.12.2025. ELI: https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/PDF/?uri=CELEX:52025AB0037.

Texto de la Comisión	*Enmienda*
e) en el apartado 5, el párrafo segundo se sustituye por el texto siguiente:	***suprimida***
a) «Por regla general, la Comisión comunicará trimestralmente sus evaluaciones a la comisión competente del Parlamento Europeo y al CEF. En tales evaluaciones, examinará, en particular, si son necesarias más medidas.».	

Or. en

Justificación

La supresión de «por regla general» (artículos 3 y 14 del Reglamento (UE) n.º 472/2013) tiene por objeto reducir la facultad discrecional de la Comisión.

Enmienda 2

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 9 – letra b
Reglamento (UE) n.° 472/2013
Artículo 14 – apartado 1 ter

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1 ter. ***Por regla general, la*** Comisión, en coordinación con el BCE, comunicará cada seis meses la evaluación a que se refiere el apartado 1 bis a la comisión competente del Parlamento Europeo, al CEF y al parlamento del Estado miembro de que se trate.»;	1 ter. ***La*** Comisión, en coordinación con el BCE, comunicará cada seis meses la evaluación a que se refiere el apartado 1 bis a la comisión competente del Parlamento Europeo, al CEF y al parlamento del Estado miembro de que se trate.»;

Or. en

Justificación

La supresión de «por regla general» (artículos 3 y 14 del Reglamento (UE) n.º 472/2013) tiene por objeto reducir la facultad discrecional de la Comisión.